



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00355-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte actora solicita se comisione para la diligencia de secuestro del inmueble embargado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte actora, tendiente a que se ordene el secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado, el Despacho considera que dicho sujeto deberá estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 28/09/2022, en donde se dijo: *“Habiendo sido registrado el embargo la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 272-20286 de propiedad de la demandada ANAIS PEÑA VILLAMIZAR (...) ubicado en el predio RURAL VEREDA TARGUALA predio rural los carbones Municipio CACOTA Norte de Santander, se decreta el secuestro. Para esta diligencia se ordena comisionar al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL CACOTA reparto de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C.G.P, con las facultades del Artículo 40 del C. G. P, inclusive la de subcomisionar, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia, designar secuestre”*.

2. Detallándose las actuaciones que obran dentro del expediente, el Despacho considera pertinente ordenarle a la Secretaría remitir a su destinatario el despacho comisorio No. 066 del 28/09/2022, tal y como lo dispone la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose además a la autoridad comisionada que dentro de la diligencia de secuestro a surtirse deberá tenerse en cuenta por el comisionado el contenido de lo previsto en el numeral 5º del artículo 595 del C.G.P, disponiéndose así que la entrega al secuestre del predio secuestrado en una cuota parte se hace de manera simbólica. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed8fe02113f683d67aab4d7d79489a4ea8589413361feb0a8a41c9479c722cc**

Documento generado en 16/11/2023 01:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>